

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN PLENO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL CATORCE.

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Dña. Lourdes Cano Carrasco.

MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN:

D. Raúl Víctor Cuerda Gaitano.
Dña. Begoña Pinazo de las Heras.
D. Francisco G. García García.
Dña. Rosario Manzanera García.
Dña. Vicenta Rozalén Martínez.
D. Luis González López.
Dña. Luisa Piedad Valero Valero.

SECRETARIO:

D. Luis Ortega Romero.

En la Ciudad de Alcaraz, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día dieciocho de julio de dos mil catorce, previamente convocados se reunieron en esta Casa Consistorial los señores y señoras al margen relacionados, miembros de la Corporación Municipal al objeto de celebrar la sesión convocada.

No asistió, justificando su ausencia, Dña. Lidia León Piqueras.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria, desarrollándose de la forma que a continuación se expresa.

1º.-APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Sra. Alcaldesa se pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, celebrada el pasado día 24 de junio de 2014, que se ha distribuido con la convocatoria de la presente.

No formulándose ninguna, la Sra. Alcaldesa proclama por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, ocho de hecho de los nueve que de derecho la componen, el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas, según lo dispuesto por el artículo 110-2 R.O.F..

2º.-DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA.

La Sra. Alcaldesa, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 42 R.O.F., da sucinta cuenta de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria hasta la fecha de hoy, las cuales comprenden desde el número 121 al 264.

3º.-APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2013.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 208 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, por la Sra. Alcaldesa, se sometió al Pleno, los estados y cuentas anuales elaborados de acuerdo a lo contenido en los artículos 209 y 210 de la referida Ley, y la Orden Ministerial EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, del Ministerio de Economía y Hacienda, Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local, correspondientes al ejercicio 2.013, y

CONSIDERANDO: Que los estados y cuentas anuales, comprensivos de todas las operaciones presupuestarias y no presupuestarias, auxiliares, patrimoniales y de Tesorería, han sido, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, puestas a disposición en plazo, examinadas y dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en reunión de fecha de 29 de abril de 2.014.

CONSIDERANDO: Que las mismas, en cumplimiento del artículo 212-3 del referido texto legal, han sido expuestas al público por término de 15 días hábiles, insertándose el correspondiente edicto en el Tablón de Anuncios, y publicándose así mismo en el B.O.P. nº 53, de 12 de mayo de 2.014, sin que durante ese espacio de tiempo ni los 8 días subsiguientes, se hayan formulado reparos u observaciones contra las mismas.

CONSIDERANDO: Que de su examen, no se aprecian errores aritméticos ni tampoco deficiencias que enmendar o corregir, así como que se hallan debidamente rendidas y justificadas, y de acuerdo con los correspondientes libros de contabilidad.

La Corporación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 212-4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, tras un detenido y minucioso examen de la documentación aportada, y tras informar todas y cada una de

las aclaraciones solicitadas, por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, ocho de hecho de los nueve que de derecho la conforman acuerda:

1º.-Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.013, y que consta de:

a)El balance.

b)La Cuenta del resultado económico-patrimonial.

c)El estado de liquidación del Presupuesto.

d)La Memoria.

e)Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.

f)Notas de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local referidas a fin de ejercicio agrupadas por nombre o razón social de la entidad bancaria.

2º.-Que se remita, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212-5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al Tribunal de Cuentas, para su fiscalización exterior, con el alcance y condiciones que se establecen en la Ley.

4º.-APROBACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN DE ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL.

Visto el expediente de aprobación de Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado de Interés Local, tramitado en virtud de Propuesta de la Alcaldía de fecha de 14 de julio de 2014 y,

CONSIDERANDO.- Que dada la conveniencia de crear un Plan de Protección y Conservación del Arbolado de Interés Local en este Municipio, y al amparo de lo dispuesto en el art. 25-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que atribuye al Municipio competencias en materia urbanística, de parques y jardines, de patrimonio histórico-artístico, de protección del medio ambiente y de turismo, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, se propone la aprobación de la presente Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado de Interés Local.

CONSIDERANDO.- Que la propuesta ha sido informada favorablemente por el Sr. Secretario-Interventor.

La Sra. Alcaldesa explica que el motivo de la Ordenanza es que determinados árboles, estén ubicados en terreno público o privado, se puedan proteger y conservar, y simultáneamente realizar una promoción turística a través de los árboles que se incluyan.

La Sra. Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. Vicenta Rozalén Martínez pregunta qué cuáles son las especies que se piensan proteger a través de esta Ordenanza.

La Sra. Alcaldesa le contesta que se ha pensado incluir los siguientes árboles singulares:

- Fresno de la fuente del Fresno.
- Álamo del puente de la Potrera.
- Encina del cuarto de la seda.
- Carrasca de la fuente de la raíz.
- Carrasca de fuente la Marta.
- Pino de Canaleja.
- Álamo de la fuente del Horcajo.
- El Madroño de El Jardín.

La Sra. Rozalén entiende que, en general, todos los árboles están protegidos por el Servicio de Medio Ambiente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Añade que en nuestro término municipal tenemos tres microreservas, y ello tiene sus ventajas y sus inconvenientes, pero la redacción de esta Ordenanza es un poco farragosa y va a crear al ciudadano más problemas que beneficios si es que se aplica a todo el término municipal.

La Sra. Alcaldesa le explica que su ámbito de aplicación no se extiende a todos los árboles del término municipal, sino a algunos solamente, a los más singulares, y que es necesario declararlos posteriormente. Añade que la Fundación Félix Rodríguez de la Fuente es una de las impulsoras de estas Ordenanzas, aunque también colabora la Universidad de Valencia.

La Sra. Rozalén cree que el procedimiento a través de un Consejo Asesor es un poco complejo, y que no explica cómo catalogarlos.

La Sra. Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Luisa Piedad Valero Valero argumenta que tanta burocracia para proteger un árbol no es necesaria.

La Sra. Rozalén pregunta si la aprobación de esta Ordenanza supondrá algún coste económico para el Ayuntamiento, contestando la Sra. Alcaldesa que ningún coste.

Considerado el asunto suficientemente discutido, la Sra. Alcaldesa lo sometió a votación, y la Corporación, con el voto a favor de los cinco Srs. Concejales del Grupo Municipal Popular y la abstención de los tres Srs. Concejales del Grupo Municipal Socialista, y que, en su caso, conforman la mayoría absoluta, acuerda la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado de Interés Local, y que se

continúe con la tramitación de este expediente en la forma prevista en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

“Ordenanza Municipal de Protección de Arbolado de Interés Local.

El municipio de Alcaraz y su término municipal por sus características ambientales e históricas, ha visto favorecida la existencia de una gran biodiversidad de especies vegetales autóctonas y alóctonas, que forman parte de la vegetación de nuestros bosques, de los campos de cultivo agrícola, y de la vegetación ornamental de nuestra villa.

Este conjunto de hechos ha facilitado que en el medio natural, agrícola y urbano existan grupos y ejemplares botánicos que por sus características excepcionales de tipo científico, histórico, cultural y social presenten un gran Valor e Interés Local. Estos elementos vegetales constituyen un patrimonio arbóreo único que forma parte del patrimonio medio ambiental y cultural de nuestros pueblos, lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.

Algunos de estos espacios arbolados están en peligro por causas diversas, como son la tala indiscriminada, el vandalismo, los incendios forestales, las ampliaciones urbanísticas y viarias en general, las transformaciones agrarias, las plagas y enfermedades, los agentes atmosféricos, los trasplantes, etc. Estos riesgos se han visto favorecidos por la falta de conocimiento del número de individuos destacables y de su estado de salud.

Así para detener y evitar la degradación y desaparición de este patrimonio arbóreo, de seres vivos ancianos, se requiere de una protección y conservación racional, eficaz y efectiva.

Hay que señalar que estos espacios e individuos son centros de atracción y de interés con una función educativa, cultural, social y económica que permite servir como punto de partida para concienciar a la sociedad, mediante la educación ambiental, del respeto que debemos al medio natural; y para fomentar el desarrollo sostenible (revalorización, difusión, etc.) de los lugares en donde se hallan.

La presente Ordenanza es el texto reglamentario en el que se concretan los objetivos y la función de la Protección del Arbolado de Interés Local, regulando la parte relativa a la gestión de estos árboles y del entorno en que se encuentran. La presente Ordenanza se divide en cinco capítulos. En el primero, destinado a las disposiciones de carácter general, se establece el marco legal de la ordenanza, su objeto, ámbito de aplicación, vigencia e interpretación. En el capítulo segundo, se regula el proceso de declaración de Arbolado de Interés Local y sus efectos, creándose el Catálogo de Árboles de Interés Local. En el capítulo tercero se regulan las disposiciones relativas a la conservación del Arbolado de Interés Local, estableciendo las especificaciones técnicas, la financiación y los derechos y deberes que tal declaración comporta. En el capítulo cuarto se crea el Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local, regulando su composición y funcionamiento. Por último, en el capítulo quinto se establece el régimen de infracciones y sanciones, de acuerdo con la Legislación aplicable en la materia.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Marco Normativo

1. La presente Ordenanza constituye un plan de Protección y Conservación del Arbolado de Interés Local del municipio de Alcaraz, dictada al amparo de lo dispuesto en las letras d), e), f) y m) del artículo 25.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en materia urbanística, de parques y jardines, de patrimonio histórico – artístico, de protección del medio ambiente y de turismo, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Castilla-la Mancha.

Artículo 2º. Objeto

La presente Ordenanza tiene como objeto:

- a) La protección, conservación y mejora del Arbolado de Interés Local, mediante su defensa, fomento y cuidado.
- b) El establecimiento de las directrices y funcionamiento de la planificación, ordenación y gestión del Arbolado de Interés Local.
- c) Los instrumentos jurídicos de intervención y control, y el régimen sancionador en defensa y protección del Arbolado de Interés Local y del medio donde se encuentre.

Artículo 3º. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Alcaraz y afectan a todos los Árboles o Arboledas de Interés Local que se declaren, sean de titularidad pública o privada.

CAPITULO II

DECLARACIÓN DEL ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL

Artículo 4º. Definiciones

A los efectos de la presente Ordenanza se entiende por Árbol de Interés Local aquella planta que destaca dentro del municipio por una o por varias características de tipo biológico, paisajístico, histórico, cultural o social, y que previo el correspondiente procedimiento, es declarado como tal, y catalogado. Esas características le hacen merecedores de formar parte del patrimonio cultural y natural lo que implica que sea de interés público su protección y conservación.

Por Arboleda de Interés Local se entiende una agrupación de varios árboles que, por su especie, tamaño, edad, belleza, composición, singularidad o por su valor cultural, social o historia se considera destacable y digna de protección para la colectividad.

La Protección comprende el Árbol o Arboleda de Interés Local, el entorno y su legado.

Artículo 5º. Normativa

El Arbolado de Interés Local se considera un Bien Protegido y a Conservar. La protección implica que no pueden ser cortados, dañados, trasplantados, mutilados, ni destruidos en su estado o aspecto, ni su entorno.

Artículo 6º. Declaración de Arbolado de Interés Local

- a) La declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local se realizará por el Pleno del Ayuntamiento a propuesta de cualquier persona, física o jurídica, o por propia iniciativa del Ayuntamiento de Alcaraz, previo informe, preceptivo y vinculante del Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local.
- b) En los expedientes iniciados a instancia de parte, el plazo máximo para resolver será de seis meses desde que fuera formulada la solicitud. La falta de resolución expresa producirá efectos desestimatorios a la propuesta.
- c) El Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local es competente para proponer al Pleno del Ayuntamiento, por su propia iniciativa, la declaración de Interés Local de árboles y arboledas.
- d) Toda propuesta de declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local requerirá:
 - 1) Identificación del árbol o arboleda cuya declaración se propone, mediante su nombre científico, común, su nombre popular si lo hubiere y su localización.
 - 2) Una memoria descriptiva y justificativa de la propuesta.
- e) La declaración de Arbolado de Interés Local puede afectar tanto árboles o arboledas de titularidad Municipal como de otra Administración Pública o titularidad privada.
- f) En el supuesto de que el titular sea otra Administración Pública o un particular, será requisito previo imprescindible la notificación al interesado o interesados de la iniciación del procedimiento de declaración, así como se le dará audiencia con carácter previo a su elevación al Pleno del Ayuntamiento para que manifieste lo que a su derecho convenga.
- g) En el supuesto de Árboles o Arboledas de titularidad privada, y sin perjuicio de las potestades expropiatorias que en su caso procedan, la declaración deberá acompañarse de un convenio entre el Ayuntamiento de Alcaraz y el propietario del árbol o arboleda que se declare de Interés Local, en el que se fijen los derechos y deberes de las partes, en especial las limitaciones de uso y servidumbres que procedan. El propietario podrá acceder a la declaración sin la necesidad de suscribir el convenio, sujetándose al régimen establecido en esta Ordenanza, y dejando constancia de ello en el expediente.
- h) El Ayuntamiento de Alcaraz informará a la Consejería con responsabilidades en Medio Ambiente de las declaraciones de Arbolado de Interés Local que se aprueben por el Pleno Municipal.
- i) La declaración del arbolado engloba tanto a árboles de territorio público como privado. En el caso de que la declaración sea privada y previa a esta, se

notificará y dará audiencia a los propietarios. A los propietarios se le expedirá un certificado acreditativo de su declaración y se les notificará de las actuaciones a realizar sobre el arbolado.

Artículo 7º. Efectos de la declaración

- a) Los árboles y arboledas declaradas de Interés Local serán debidamente catalogados, de acuerdo con lo que dispone el artículo siguiente.
- b) Los Árboles y arboledas de Interés Local serán debidamente identificados con una placa instalada en el entorno del árbol, sin afectarlo, en la que conste, al menos, su especie, nombre común y popular si lo hubiere, dimensiones, emplazamiento UTM, edad estimada, propietario, fecha de declaración y número de registro de catálogo.
- c) La declaración de Árbol o Arboleda de Interés Local supone la responsabilidad por parte del Ayuntamiento de Alcaraz en su protección y conservación.

Artículo 8º. Catálogo del Arbolado de Interés Local

- a) Se crea el Catálogo de Arbolado de Interés Local.
- b) El Catálogo de Arbolado de Interés Local tiene como objeto el inventario y registro ordenado de todos y cada uno de los árboles y arboledas declarados de Interés Local por el Ayuntamiento de Alcaraz. Los criterios y requisitos de inventario y registro se confeccionarán por el Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local.
- c) El Catálogo es competencia del Ayuntamiento de Alcaraz a quien corresponde su actualización, conservación, guardia y custodia. El acceso a la información contenida en el Catálogo es libre para toda persona que lo solicite.
- d) El Ayuntamiento de Alcaraz divulgará el contenido del Catálogo mediante publicaciones del mismo. Asimismo, aplicará las nuevas tecnologías, para dar a conocer los árboles y arboledas catalogados.

CAPITULO III

CONSERVACIÓN DEL ARBOLADO DE INTERÉS LOCAL

Artículo 9º. Plan de Gestión y Conservación

- a) Para garantizar la conservación y el seguimiento del estado de salud de estos monumentos vivos, se aprobará a propuesta del Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local, el Plan de Gestión y Conservación del Patrimonio Arbóreo de Interés Local, que regulará la supervisión, gestión, difusión y conservación de los Árboles y Arboledas de Interés Local.
- b) Los trabajos de conservación que se ejecuten en los Árboles y Arboledas de Interés Local y en su entorno, necesitarán de la autorización previa del

Alcalde o del Concejal que tenga delegadas las competencias de Medio Ambiente, previo informe del Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local, y sin perjuicio de las competencias que sobre la materia correspondan a la Consejería competente en Medio Ambiente.

- c) La Conservación de los Árboles y Arboledas de Interés Local corresponde al Ayuntamiento de Alcaraz que solicitará el asesoramiento y supervisión notificándolo a los órganos competentes del gobierno autonómico correspondiente.

Artículo 10º. Normas y especificaciones técnicas

- a) Todo árbol o arboleda declarada de Interés Local, necesita de un estudio dendrológico que contemple, al menos, el estudio del medio, el estado y diagnóstico a nivel morfo-fisiológico, ontológico, patológico y biomecánico, y las medidas de conservación a llevar a cabo, además de un estudio histórico y cultural.
- b) Cualquier actuación urbanística, forestal o agrícola (diseño, proyección y ejecución) que se tenga que realizar en el entorno próximo al árbol o arboleda deberá ser informada, previa y preceptivamente por el Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local, cuyo Comité Técnico se encargará de su seguimiento.
- c) Todas las personas que participen o intervengan en los trabajos que se realicen sobre el arbolado (estudio, conservación, seguimiento, etc.) deben de ser llevados a cabo por profesionales debidamente cualificados.

Artículo 11º. Financiación

El Ayuntamiento de Alcaraz financiará, con cargo a sus propios presupuestos, los gastos de conservación de los árboles y arboledas declarados de Interés Local, sean de titularidad pública o privada, sin perjuicio de los convenios que suscriba o de las subvenciones finalistas, que para tal fin puedan destinarse, procedentes de cualesquiera entes públicos o privados.

Artículo 12 º. Protección cautelar

El Ayuntamiento de Alcaraz podrá imponer la prohibición cautelar sobre el aprovechamiento total o parcial de los árboles y arboledas sobre los que se hayan iniciado el expediente de declaración en la forma prevista en la presente Ordenanza.

Artículo 13º. Vigilancia

- a) En los árboles y arboledas de Interés Local de titularidad pública la vigilancia es responsabilidad directa del Alcalde o Concejal Delegado de Medio Ambiente, a través de los Servicios Técnicos de Medio Ambiente. Los cuales comunicarán al Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local los daños o eventualidades que puedan afectar a la pervivencia o estética del árbol y del medio que le rodea.

- b) En los árboles y arboledas de Interés Local de titularidad privada la vigilancia es obligación de su propietario, así como de los servicios técnicos y cuerpos de seguridad del estado y del ayuntamiento que deberán comunicar al Consejo Asesor del Arbolado de los daños o eventualidades que puedan afectar a la pervivencia o estética del árbol y del medio que le rodea.

Artículo 14º. Derechos económicos de los propietarios

Los propietarios, arrendatarios o usufructuarios que sufran mermas o perjuicios en sus bienes por la presencia del Arbolado de Interés Local serán compensados por el Ayuntamiento de Alcaraz por las pérdidas o daños que ocasionen estos árboles, o que se ocasionen por su declaración.

Artículo 15º. Regulación de las visitas

El Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local podrá solicitar al Ayuntamiento de Alcaraz que regulen o limite las visitas a un árbol o arboleda declarada de Interés Local, si el estado de salud del árbol o del entorno, así lo recomiendan.

CAPITULO IV

EL CONSEJO ASESOR DE ARBOLADO

Artículo 16º. El Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local

- a) Se crea el Consejo Asesor del Arbolado de Interés Local como consejo sectorial del Ayuntamiento de Alcaraz cuyo objeto es canalizar la participación de los ciudadanos, ciudadanas y sus asociaciones en los asuntos municipales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- b) El Consejo tiene las competencias que le otorga la presente Ordenanza relativas a la declaración, catalogación, seguimiento y evaluación de la protección y conservación del patrimonio arbóreo de Interés Local y del arbolado en general.
- c) El Consejo Asesor está formado por los siguientes miembros, nombrados por el Pleno del Ayuntamiento:
- 1) Son miembros natos:
 - Presidente: El Alcalde o concejal en quien delegue
 - Un concejal por cada Grupo Municipal representado en el Pleno del Ayuntamiento.
 - El técnico municipal con competencias en Medio Ambiente.
 - El arquitecto municipal.
 - 2) Son miembros electos:

- Dos representantes de los propietarios privados de árboles y/o asociaciones agrarias.
 - Dos representantes propuestos por las asociaciones locales de conservación de la naturaleza o culturales.
- 3) El Secretario será el de la corporación municipal o funcionario municipal nombrado por el Alcalde.
- d) La renovación de los miembros del Consejo se realizará al comienzo de cada legislatura.
- e) El Consejo establecerá su régimen de funcionamiento interno, fijando la periodicidad de las sesiones, que no podrá ser inferior a una reunión en sesión ordinaria al año. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente cuando lo estime oportuno o a propuesta de al menos cuatro miembros del Consejo.
- f) El Consejo nombrará una Comisión Técnica permanente, cuya composición y funcionamiento será establecida por el Consejo, y cuyas funciones serán las de preparación y elaboración de los informes técnicos de declaración de árboles y arboledas de Interés Local, propuestas de declaración para su estudio por el Consejo, elaboración y seguimiento del Catálogo y cuantas le encomiende el Consejo para el mejor desarrollo de sus funciones.

CAPITULO V

INFRACCIONES Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17º. Infracciones y régimen sancionador

- a) Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza se sancionarán de acuerdo con lo previsto en la la Ley 42/07, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y la Ley Forestal de la Comunidad de Castilla-La Mancha, la normativa reguladora del Suelo y la Disciplina Urbanística, el de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje de la Comunidad de Castilla-La Mancha y del Patrimonio Cultural de la Comunidad de Castilla-La Mancha.
- b) En lo no previsto por la presente Ordenanza, referente al régimen sancionador, se atenderá a dispuesto en la ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación transcurrido el plazo de quince días hábiles

previsto en el artículo 65-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70-2 de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.”

5°.-ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA SUSCRITO EL 09-05-2013 ENTRE LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA Y LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, PARA LA EXTENSIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ELECTRÓNICOS.

Por la Sra. Alcaldesa se da cuenta al Pleno del acuerdo a adoptar por el Pleno del Ayuntamiento a efectos de la prestación del servicio de Administración Electrónica por parte de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, en el marco de la Ordenanza reguladora publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57 de 21 de mayo de 2014.

Tras el análisis del mismo y su toma en consideración, el Pleno, por unanimidad de los señores Concejales presentes, ocho de hecho de los nueve que de derecho componen la Corporación, adopta el siguiente acuerdo:

-Primero.- La adhesión al Convenio de Colaboración administrativa suscrito el 09-05-2013 entre la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda y la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, para la extensión de los servicios públicos electrónicos.

-Segundo.- Encomendar a la Excma. Diputación Provincial de Albacete la tramitación se solicitudes de certificados electrónicos de personal al servicio de la Administración Municipal, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico.

-Tercero.- Autorizar al Jefe de Servicio de Informática de la Excma. Diputación Provincial de Albacete D. Carlos Medina Ferrer para actuar en representación de este Ayuntamiento en la presentación de documentación y realización de trámites necesarios para dar cumplimiento a los acuerdo precedentes.

-Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Albacete.

6°.-APROBACIÓN DE ACUERDO TRANSACCIONAL ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ Y DÑA. SAGRARIO MUÑOZ NAVARRO, D. FRANCISCO JAVIER MUÑOZ NAVARRO Y D. CÉSAR MUÑOZ NAVARRO, RELATIVO A PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DEFINITIVA 111/2013, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 775/113 SOBRE OCUPACIÓN DE TERRENOS.

Por la Sra. Alcaldesa se explica, y se da traslado de que el Letrado del Ayuntamiento ha llegado a un acuerdo transaccional con el Letrado de la familia Muñoz, para su presentación a la Sección Segunda de la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, aportando el Letrado al Pleno el texto de dicho acuerdo, con el siguiente contenido:

**“A LA SALA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA
MANCHA
SECCIÓN SEGUNDA**

JOSÉ PLAZA BLÁZQUEZ, Abogado, en representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCARAZ** y don **JUAN CARLOS MARTÍNEZ DE HARO**, Letrado director del Recuso actuando, en nombre y representación de **DOÑA SAGRARIO MUÑOZ NAVARRO, DON CESAR MUÑOZ NAVARRO Y DON FRANCISCO JAVIER MUÑOZ NAVARRO**, en el **Procedimiento de Ejecución Definitiva 111/2013, Procedimiento Ordinario 775/1993** y, como mejor proceda en derecho, DECIMOS:

Que las partes han llegado a un acuerdo transaccional, cuyo cumplimiento implica, por una parte que el Ayuntamiento opta por la indemnización renunciando expresamente a la restitución de la parcela y por la otra, que los demandados transmiten la propiedad de la parcela ocupada. Solicitamos expresamente de la Ilustrísima Sala, la homologación del acuerdo consistente en los siguientes términos:

PRIMERO: El Excelentísimo Ayuntamiento de Alcaraz adquirirá la parte ocupada de la parcela catastral urbana 4297501WH4749N0001WY que ha sido objeto del presente procedimiento.

SEGUNDO: El precio a percibir por los hermanos Muñoz Navarro por la parte ocupada de la finca es de ciento cuarenta mil euros (140.000 €), además de la entrega de las parcelas 99 y 100 del Polígono 11 del Catastro de Rústica del Término Municipal de Alcaraz, en la situación fáctica y jurídica en que se encuentran y que, por tratarse de parcelas sobrantes, se adjudicarán directamente a los demandantes una vez instruido el preceptivo expediente. A los efectos del presente acuerdo ambas parcelas se valoran en un precio global de diez mil euros (10.000 €), por lo que el valor total de la finca es de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

TERCERO: El otorgamiento de los correspondientes títulos de propiedad inscribibles de transmisión de las parcelas a que se ha hecho referencia anteriormente se hará a la mayor brevedad, y simultáneamente, y siempre fijando como límite máximo para ello de tres meses a partir de la fecha de homologación del presente acuerdo por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Sección 2ª, o alternativamente antes del 30 de noviembre de 2014. A tal efecto, el Ayuntamiento se obliga a tramitar los expedientes legalmente exigibles en relación con las fincas que ha de transmitir a los Sres. Muñoz Navarro con la diligencia debida. Los gastos derivados de tales transmisiones se distribuirán conforme a ley y los derivados de la garantía hipotecaria que se preste, en su caso, por el Excmo. Ayuntamiento, incluso la inscripción registral.

La firma del presente acuerdo supone la entrega material y recíproca por las partes de la posesión de las fincas que son objeto de esta transacción.

CUARTO: El pago del precio se hará en la siguiente forma:

1º PAGO DE 30.000 € A LA FIRMA DEL ACUERDO ENTRE LA SEÑORA ALCALDESA Y LOS RECURRENTES.

2º PAGO DE 20.000 € EL 03/01/2015

3º PAGO DE 30.000 € EL 31/07/2015

4º PAGO DE 20.000 € EL 03/01/2016

5º PAGO DE 20.000 € EL 03 /01/2017

6º PAGO DE 20.000 € EL 03/01/2018

Tales pagos se harán mediante transferencia bancaria en la cuenta o cuentas bancarias que los hermanos Muñoz Navarro designen al efecto.

Las cantidades antedichas no devengarán interés alguno, siempre que se produzcan los pagos en los plazos estipulados. El retraso por parte del Ayuntamiento en el pago de alguna de las cantidades anteriormente indicadas devengará a favor de los ejecutantes un interés moratorio del 12% anual.

QUINTO: La Administración demandada se obliga a prestar garantía suficiente para las cantidades que quedan aplazadas, que será ofrecida en el plazo de quince días a los ejecutantes a partir de la homologación judicial del presente convenio. Éstos deberán aceptar expresamente y considerar suficiente la garantía ofrecida. En caso de que la garantía fuera considerada insuficiente, se prestará otra u otras complementarias en el plazo adicional de tres días, que deberá igualmente ser aceptadas.

En el caso de que finalmente se constituyera garantía hipotecaria, se hace constar que el impago de alguno de alguna de las cantidades aplazadas producirá el vencimiento anticipado de la deuda pendiente y facultará a los Sres. Muñoz Navarro para la ejecución de la hipoteca con arreglo a la legislación vigente en la materia.

El incumplimiento de la presente obligación por parte del Ayuntamiento facultará a los Sres. Muñoz Navarro para rescindir el presente acuerdo y a continuar la ejecución de las cantidades pendientes de pago por parte del Ayuntamiento de Alcaraz, que en tal caso serían las reseñadas en el auto nº 12/14 de fecha 13 de enero de 2014 (215.992,79 euros) menos los importes que ya hubieran percibido los hermanos Muñoz Navarro, más los intereses fijados en dicha resolución. Una vez prestada la garantía las partes solicitarán el archivo de la ejecución judicial con renuncia expresa de la misma.

SEXTO: Las partes se comprometen a prestar su consentimiento y suscribir los documentos que fueran necesarios en ejecución de los acuerdos adoptados.

SÉPTIMO: Con la suscripción del presente acuerdo el Ayuntamiento de Alcaraz desiste expresamente del Recurso de Casación interpuesto contra el Auto de 13 de enero de 2014, sin intereses ni costas.

OCTAVO.- Cada parte asumirá los honorarios profesionales propios devengados hasta la fecha del presente acuerdo.

Por todo ello,

A LA SALA SÚPLICO, tenga por presentado este escrito, lo admita, tenga por hechas las manifestaciones y por su virtud, tenga por presentado el Acuerdo Transaccional que contiene para su homologación y con el último plazo de pago dé por cumplida la sentencia y su ejecución, por ser todo ello de Justicia que instamos en Albacete a 16 de julio de 2014.”

Tras el oportuno debate, el Pleno por unanimidad de los Srs. Concejales asistentes, ocho de hecho de los nueve que derecho lo componen, y que, en su caso, conforman la mayoría absoluta, acuerda:

-Primero.- Aprobar el referido acuerdo transaccional, en todos sus extremos, y facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la terminación de este procedimiento judicial.

-Segundo.- Facultar al Sr. Letrado Sr. José Plaza Blázquez para su presentación ante la Sala del Acuerdo.

-Tercero.- Dar instrucciones al Letrado Municipal en el sentido de en caso de no materializarse la firma, comparezca ante el Tribunal Supremo en el Recurso de Casación en defensa de los intereses municipales.

-Cuarto.- Para el caso de que el Recurso se inadmitiera o se desestimara, el Ayuntamiento, en virtud de las opciones concedidas por el Auto de ejecución definitiva señalado, opta por la reversión de la parcela ocupada.

7º.-MOCIONES DE GRUPOS POLÍTICOS.

No se presenta ninguna.

8º.-RUEGOS Y PREGUNTAS.

A)DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

@Dña. VICENTA ROZALÉN MARTÍNEZ, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.-Pregunta a la Sra. Alcaldesa que cuántas veces se ha reunido con los Srs. Muñoz Navarro para tratar el contencioso que mantienen con el Ayuntamiento y que afecta a los terrenos de “El Corralón”.

La Sra. Alcaldesa explica que una vez con el abogado del Ayuntamiento, y que con ellos nunca.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal Popular D. Francisco G. García García añade que él sí que se entrevistó con uno de sus miembros, pero por otra cuestión relacionada con una consulta de Catastro.

2.-Pregunta cómo se encuentra el expediente del proyecto de actuación en el Castillo, si sabe algo más al respecto.

La Sra. Alcaldesa indica que se siguen haciendo las gestiones con el Ministerio de Hacienda para saber si nos autorizan a hacer el suplemento de crédito necesario para acometer el Proyecto, y que la semana que viene nos dirán algo al respecto.

3.-Pregunta quién forma parte de la Asociación de Caballero Hospitalarios, quién conforma su Junta Directiva, quién es su Presidente.

D. Francisco G. García García le contesta que su Presidente es él, y que si hubiera asistido a la presentación de la Asociación, se hubiera enterado de todo lo que pregunta ahora.

La Sra. Rozalén le indica que por el respeto como Concejal, nos deberían haber llamado, puesto que no se les invitó a los actos oficiales.

El Sr. García le responde que se les invita pero que no asisten. Añade que como personas libres se han asociado de manera voluntaria, que la Asociación no tiene nada que ver con el Ayuntamiento, y que como no asume temas municipales, no tiene por qué explicar nada más al respecto.

La Sra. Rozalén pregunta si es cierto que se le han dado a la Asociación de Caballeros Hospitalarios 60.000 € de subvenciones públicas.

El Sr. García le contesta que no tiene por qué explicarles nada, dado que la Asociación no está aquí presente, que se dirijan a la Asociación y que, si quieren, le expliquen lo que estimen oportuno. Añade que solamente ha recibido la Asociación 6.000 € pero que los ha puesto él mismo de su bolsillo, y que hay 20 socios que han pagado su cuota, y debería la Sra. Rozalén explicar de dónde proviene la información de que han recibido 60.000 € de ayudas.

La Sra. Rozalén pregunta si la Asociación ha intervenido en todas las actividades del Centenario y la Reconquista, y quiénes han realizado la construcción del Castillo.

El Sr. García contesta que sí, pero sólo este año. Añade que el castillo lo ha realizado D. Raúl Víctor Cuerda Gaitano y su hermano sin cobrar nada, salvo los materiales que los ha pagado el Ayuntamiento.

La Sra. Rozalén le pregunta si ha intervenido en el Mercado Medieval.

El Sr. García concreta que lo ha organizado el Ayuntamiento y ha colaborado la Asociación, aunque no ha pagado nada, a excepción del puesto de las aves rapaces. Es una Empresa la que organiza el evento y les cobra a los mercaderes.

Dña. Luisa Piedad Valero Valero manifiesta que es mejor dar claridad y transparencia en cuanto a lo que organiza la Asociación, ver qué ingresos tienen, cómo organizan estos eventos, etc, hacer un ejercicio de transparencia porque la gente lo pregunta.

El Sr. García le contesta que es como las Cofradías de Semana Santa, que tampoco dan las cuentas al público.

D. Luis González López dice que se les cobraba demasiado dinero a los puestos que han venido, y que le echan las culpas de ello al Ayuntamiento, añadiendo a este respecto Dña. Luisa Piedad Valero Valero que si el Ayuntamiento o la Asociación pagan algunas actividades y la Empresa cobra a los artesanos, está cobrando por dos sitios.

El Sr. García explica que algunos artesanos vienen por su cuenta, pero la Empresa es la que organiza el evento y les cobra a los mercaderes, y es cierto que les cobra lo que estiman oportuno, pero que es una opción alternativa a la de organizarlo el Ayuntamiento libremente con sus condiciones.

La Sra. Valero le indica que en años anteriores los artesanos venían gratis y lo único que les cobraban era la fianza, y así les salía bastante rentable. Este año los bares solamente han pagado la fianza, y antes pagaban también una cuota, de la que estaban exentos los artesanos medievales, añadiendo que este año algunos de ellos han llegado a pagar hasta 300 € y es excesivo, y ni siquiera ha sido rentable para muchos, y además algunos de ellos vendrían libremente sin necesidad de hacerlo a través de ninguna Empresa.

El Sr. García les propone que lo que habrá que decidir es si lo hace el Ayuntamiento o lo organiza una Empresa, y en cuanto al tema de la rentabilidad el Ayuntamiento no debe entrar. Añade que la Asociación de Caballeros se ha preocupado de atender a las Asociaciones Recreacionistas, y que el año que viene habrá que plantearse cómo organizamos todos estos eventos, pues a lo mejor sería conveniente separar el Mercado Medieval y la Recreación en fines de semana distintos, estudiar si se hace o no con Empresas, o, incluso, permitir que los mercaderes libres puedan también participar simultáneamente con la organización a través de una Empresa.

D. Raúl Víctor Cuerda Gaitano explica que casi todos los puestos de mercaderes pertenecen o vienen a través de una Empresa, consiguiendo así tener todo el año ocupado y asistir a todos los Mercados Medievales que la Empresa organiza, y a ellos les conviene asociarse; hay muchos Mercados y la forma de regularse ha sido a través de Empresas.

4.-Ruega se le faciliten los gastos de la Asociación de Caballeros Hospitalarios en los eventos de la Recreación y Mercado Medieval.

D. Francisco G. García García le contesta que no se los va a dar.

La Sra. Rozalén solicita los gastos del Ayuntamiento con motivo de la Recreación.

La Sra. Alcaldesa le contesta que, en breve, dado que todavía no está preparada toda la documentación, tendrán todos los gastos del primer semestre, y que se podrá consultar en la Comisión Especial de Cuentas.

5.-Pregunta cómo se ha organizado el Verano Infantil.

D. Raúl Víctor Cuerda Gaitano le explica que se ha organizado a través de una Empresa.

La Sra. Rozalén le pregunta si es más rentable organizarlo con una Empresa.

La Sra. Alcaldesa le contesta afirmativamente, pues el coste total es de 880 € más IVA, y les recuerda que así se sugirió, en su momento, por la Sra. Luisa Piedad Valero Valero.

La Sra. Valero argumenta que no fue así exactamente, pues lo que ella proponía era la posibilidad de que alguien de la localidad se constituyera como Empresa y nos ofreciera un Proyecto para organizar este tipo de actividades en la localidad.

La Sra. Alcaldesa le explica que se ha intentado incentivar que hubiera algún tipo de propuesta en este sentido, pero no ha habido nadie que haya mostrado interés en hacerlo así.

La Sra. Rozalén pregunta si con el Presupuesto de 880 € más IVA ha sido suficiente para contratar a dos Monitores, indicándole la Sra. Alcaldesa que sí, puesto que son tres horas diarias cada Monitor.

6.-Pregunta si el socorrista de la piscina municipal también ha sido contratado a través de una Empresa.

La Sra. Alcaldesa le responde que sí, y que el mantenimiento lo está haciendo el propio Ayuntamiento con la colaboración de otra Empresa en los temas de cloración del agua.

7.-Pregunta cómo va la reparación de los caminos públicos.

La Sra. Alcaldesa indica que actualmente están las máquinas de la Excm. Diputación Provincial de Albacete trabajando en la Vía verde, y empezarán pronto con

los caminos públicos; además se ha pedido una subvención a Diputación y, por último, se está preparando un Convenio entra la Consejería de Agricultura y la Diputación Provincial para mejora de caminos. Añade, que, no obstante, las actuaciones muy urgentes y puntuales se han realizado por el Ayuntamiento.

8.-Pregunta cuándo se va a proceder al arreglo de la Pista Polideportiva de El Jardín.

La Sra. Alcaldesa apunta que estamos a la espera de la convocatoria de las ayudas de la Excma. Diputación Provincial de Albacete para mejoras en instalaciones deportivas, y además se ha requerido al contratista que hizo la última mejora en la pista para que subsane los desperfectos, dado que la pista está descarnada, pues no se contempló drenaje y da problemas desde el día de su construcción inicial.

9.-Ruega se adopten medidas contra el edificio continuo al bar La Barraca, dado su mal estado de conservación.

El Sr. García le contesta que los propietarios ya han buscado una solución, y procederán también a su parcelación.

@-D. LUIS GONZÁLEZ LÓPEZ, Concejal del Grupo Municipal Socialista, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.-Ruega la puesta en marcha de un Proyecto para refuerzo de creación de empleo dada la delicada situación que se está atravesando en la localidad, argumentando que hemos hecho hincapié en no gastar más del 1,3% pero sí que se va a gastar en otras cosas, y teniendo en cuenta que solamente hay 10 contratos a través del Programa Dipualba-Empleo, se ruega se ponga en marcha un Plan de Empleo con financiación municipal.

La Sra. Alcaldesa le invita a que se pase por el Ayuntamiento para estudiar una propuesta que sea viable y que encaje dentro del Presupuesto Municipal.

2.-Solicita información sobre si se ha dado a alguien la dirección y administración del recinto de Los Arcos sin que se haya licitado nada.

La Sra. Alcaldesa le explica que desde la Concejalía de Juventud se propuso una serie de actividades en dicho recinto, se preparó un Pliego de Condiciones y se ofertó a todos los establecimientos públicos de la localidad; dicha convocatoria quedó desierta, y posteriormente una persona hizo una propuesta para un día puntual y se le ha autorizado a realizar un festival.

3.-Solicita información sobre el verano cultural y feria, con detalle del Presupuesto, programación, etc.

D. Raúl Víctor Cuerda Gaitano indica que no hay nada cerrado todavía, y que se le convocará a una reunión o a una Comisión Informativa para darle toda la información al respecto.

El Sr. González agradece la información facilitada.

@-Dña. LUISA PIEDAD VALERO VALERO, Concejal del Grupo Municipal Socialista, formula los siguientes ruegos y preguntas:

1.-Ruega que se plantee la posibilidad de construir un paso de cebra en la Avenida de la Constitución, dado que en la época de verano hay demasiado tráfico en dicha zona.

D. Francisco G. García García le contesta que se estudiará dicha propuesta, y le informa que ya se ha pedido presupuesto para repintar el resto de pasos existentes.

Y no habiendo más temas a tratar, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos, de lo que como Secretario, doy fe.